



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XV - N° 6

(Antes Ordenanza 147/92)

ARTÍCULO 1.- Establécese el otorgamiento de una suma no remunerativa en concepto de complemento salarial a partir del 1 de abril de 1992.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la aplicación restrictiva de los adicionales en forma específica establecida por Decreto N° 06/92. Ello implica que perciben los beneficios exclusivamente aquellos agentes debidamente nominados por autoridad competente.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, cada uno en su ámbito como autoridades de aplicación, a resolver los casos especiales que pudieran surgir con la aplicación de la presente ordenanza y el nuevo Régimen Salarial.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.